GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	07	2022	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CULA640829RI7	CRUZ	LEON	ADOLFO

DATOS LABORALES								
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	103	92	14	58	3070		**(H)** (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	CULA640829HTLRND03

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01	07	2022										31	07	2022	

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 15,363.09	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
25 JUL 2022
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE						
DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.			REG. FED. CONT.			
MOTIVO			DEL			AL
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI,** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES,** CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ LEON ADOLFO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de **$ 15,363.09 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del **01 de Julio del 2022 al 31 de Julio del 2022.**

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los **01 día del mes de Julio del 2022.**

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"	"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"
MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.	**LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ** SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CRUZ LEON ADOLFO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA	TESTIGO POR LA DEPENDENCIA
C. CLAUDIA MENDOZA LEON AUXILIAR TECNICO A	**C. JUDITH SANCHEZ TORRES** JEFA DE OFICINA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	08	2022	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CULA640829RI7	CRUZ	LEON	ADOLFO

DATOS LABORALES								
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	103	92	14	58	3070		**(H)** (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	CULA640829HTLRND03

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01	08	2022										31	08	2022	

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 15,363.09	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
05 AGO 2022
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE						
DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO							
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						REG. FED. CONT	
MOTIVO			DEL			AL	
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORÓ	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI,** EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PUBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES,** CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS, Y POR LA OTRA PARTE EL C CRUZ LEON ADOLFO A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administracion Publica Centralizada, de conformidad con los articulos 1 y 16 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado de Tlaxcala

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en terminos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su caracter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periodico Oficial del Estado con numero 5 Extraordinario, de la fecha en mencion otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI en su caracter de Oficial Mayor de Gobierno quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno se encuentran las de seleccionar contratar, capacitar controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalizacion y Etica de los servidores publicos de conformidad con los articulos 73 fraccion II de la Ley Orgánica de la Administracion Pública del Estado de Tlaxcala, en relacion con el numeral 10 fraccion VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el articulo 94 fraccion V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecucion satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestacion de los servicios la cantidad de **$ 15,363.09 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)** mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente

TERCERA - Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seran tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestacion de servicios sera por tiempo determinado, cuya vigencia sera de **01 de Agosto del 2022** al 31 de Agosto del 2022

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra su intencion de darlo por terminado con tres dias de anticipacion

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula Una vez notificada la rescision "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago devengado que a esta fecha no este cubierto

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relacion de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podra reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generacion de derechos laborales liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA" de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal Lo anterior no implica renovacion o prorroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningun motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello sera causal de rescision de este contrato

SEPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sera causa de rescision del mismo sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA

Para tal efecto, se procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaracion judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescision del presente contrato

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendra por terminada la relacion contractual, sin que para ello se requiera comunicacion escrita Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirio en virtud del contrato, en cuanto a la prestacion de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA" queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminacion de este o argumentando que existe continuidad tacita de la vigencia del mismo

NOVENA - Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Codigo Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sera responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestacion de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretacion del presente contrato, asi como para todo aquello que no este previsto en el mismo las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdiccion de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando ademas que no existe ningun vicio de la voluntad como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl a los **01 dia del mes de Agosto del 2022.**

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CRUZ LEON ADOLFO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON
AUXILIAR TECNICO A

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACION
DIA	MES	AÑO	
01	09	2022	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CULA640829RI7	CRUZ	LEON	ADOLFO

DATOS LABORALES									
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO	
21	06	103	92	14	58	3070		**(H)**	(M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	CULA640829HTLRND03

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01	09	2022										30	09	2022	

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 15.363,09	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
19 SEP 2022
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE						
DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO							
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.				REG. FED. CONT.			
MOTIVO		DEL			AL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORÓ	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PUBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES**, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRUZ LEON ADOLFO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Tlaxcala

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mencion, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores publicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestacion de los servicios la cantidad de **$ 15,363.09 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaracion anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seran tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestacion de servicios sera por tiempo determinado, cuya vigencia será **del 01 de Septiembre del 2022 al 30 de Septiembre del 2022.**

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intencion de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago devengado que a esta fecha no este cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, asi como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningun vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los **01 dia del mes de Septiembre del 2022.**

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CRUZ LEON ADOLFO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON
AUXILIAR TECNICO A

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA